de Castillo Alguacil e yntérprete de esta comision Salimos del Pueblo de querétaro, á hacer Lo que por el dicho Auto. Se nos Manda y fuimoz. Este dia A el Pueblo de guaymilpa que ay sinco leguas del Uno á el Otro Poco Mas ó Menos. Para que Mañana Veinte y ocho deste se junten todos En la iglecia deste Pueblo. Para hasser con ellos Las diligencias El dicho Auto y Lo firmamos siendo testigos Diego Marttin y Bartolomé tellez Vesinos deste Pueblo—Gavriel de Chavez—Luis de Sáratte — Christoval de Castillo — Anttemi Baltazar Martinez Esv.ºº R¹.———

Al margen.-Hace diligencia el Esno En los yndios de guaymilpan pa qe Vayan á la congregacion á hazer y que se les den sus letras. = En Veinte y ocho dias del mes de Febrero del dicho año de Milly Seis Sientos y tres. Estando En la Yglecia del Pueblo de guaymilpa Juntos y Congregados Cantidad de yndios e yndias yo el Presente Escriv<sup>no</sup> Mediantte. Y Por Lengua del dicho christoval de Castillo. ynterprete desta Comicion. Notifiqué v di a enttender á los dichos yndios e yndias El dicho Auto. El dicho alcalde Mayor. Y el efectto del. Para qe se dispongan A yr á Congregarse. A el dicho Pueblo de querétaro. A la partte y lugar qe les está señalada y á qe se les repartan y den solares. Y tierras. En que hagan sus casas Y siembrar (sic) sus sementeras. Atentto que el tiempo esta adelantte, Para este Efectto Y qe no se escussen de hacer lo assi. Que esto importa tantto. Para Su quietud Y Vivir en pulicro (sic) y serca de Donde se les Puede Administrar Justicia con facilidad. Y tengan como tendrán Muy Mexor. Comodidad de la que tienen En este Pueblo y Con las Mexores Razones que pueda les Persuadir á Ello. Mediantte el dicho interprette. Y habiendoselo dado A entender. Por Largo Ratto, Respondieron que Ellos irian hacer lo qe se les manda. Porque lo Manda Su Magestad. Y los qe entienden qe Les estará Muy bien el yrsse á la dicha Congregacion. Aunque sienten Mucho dejar. Sus Pueblos Casas y Tierras. Pero qe Pues Su Magestad lo manda Al firmar; Lo obedecen. Y Con esto No se hisso, Con los dichos Yndios Mas diligencia y este dicho dia nos salimos del dicho Pueblo de guaymilpan. Y fuimos al Pueblo de la Sauanilla y Sancta Maria Laguelilpa y apaPataro, En los quales y simos las diligencias siguienttes Y lo firmamos testigos Los dichos = Gauriel de Chaues Luis de Saratte= christonal de Castillo=Antemy Baltazar Marttines Sno Rl.

Al Margen:—Hasse el S<sup>no</sup> La diligencia con los yndios De la Sauanilla p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> Vayan que se les den solares—

En Primero Dia del mes de Março Del dicho año estando estando (sic) en Vn Pueblesillo que llaman La savanilla de pocos yndios Se hisso diligencia para juntar los qe Vbiesse En el dicho Pueblo Para notificarles el dicho auto. Del Jues Congregador Y darles Aenttender Su efectto. Y hauiendose junttado algunos Mediantte el dicho ynterprete. Se les Notifico y dió áentender al efectto el Dicho autto. Y lo qe El dicho Jues Manda. Y que Se Dispongan ha fasser (sic) Lo qe el Dicho Jues hordena. Y pues les Ymportta tantto No se escussen, de hasserlo Porque tendran Mas comodidad y Muy

Mexor Puestto qe El Enqe Estan y Serca de la Justizia y Doctrina de qe Caresen. En Donde aora asisten y Viben Y respondieron Mediantte dicho ynterprette, que hazian Lo que se les mando y que tienen Entendido que les esta Mexor Viuir En La partte que se les a señalado, queno en este Lugar Y Puesto En que Estan Y con Esto No se hisso Mas diligencia con estos Yndios. Y este dia Salimos de este dicho Pueblo. De la Sauanilla Y fuimos A Vn Pueblesillo Pequeño Nombrado Sta Maria Tlalquelilpa Donde YSimos Los diligenzios (sic) que se siguen Y La firmamos Siendo testigos Barttolome telles Y Diego Marttin Y ay del dicho pueblo de guaymilpan á este de La Sauanilla Dos Leguas Poco Mas Menos - Luis de Saratte = christoual de Castillo — Antte My Baltazar Marttinez Esnº. R!

Al margen. = haze deLigencia El Esnº en Los Yndios de Sta Mª tlaquelilpa = Dos Dias del Mes de Marzo de Melly seis sientos y tres años Estando en el Pueblesillo pequeño llamado Sancta Maria tlaquililpa Yo El Pressentte Escriuano y se juntar algunos Yndios qe havia en Dicho Pueblo A los quales Mediantte el dicho christoual de Castillo yntterprete Los nottifiqué y di aenttender El dicho Autto, Del Dicho Alcalde Mayor Para qº Vallan A la partte Donde Les está señalado, El hauerlos, de Congregar á que se les den Solares Y tierras Donde labren Sus casas Y agan sus Simienteras Pues Es tiempo ya Para Ello. Y de hazerlo assi Les Viene va de resulttar gran Beneficio y Vtilidad Por las Mexores comodidades qe an de tener. Asi de estar cerca de la Doctrina

christiana Como de la justizia Para su amparo. Y se les dixeron Estas Razones obligandoles Con Ellas á que cumplan Lo que Se les Manda Y respondieron qe assi lo haran, Porque Entienden qe an de ttener Mexor Viuienda qe No en la partte Donde Estan. Con Esto No se hiso mas diligencia. Con los Dichos yndios y este dia salimos de Dicho Pueblo y fuimos al de apappataro A Donde se hizo la mesma deligencia que se sigue yay de Dicho Pueblo de Sancta Me tlalquelilpa al de apappattaro Mas de legua y Media Y lo firmamos Siendo testigos los dichos Barttolome Tellez y Diego Mare Luis de Saratte = Xptoual de Castillo=Anttemy Baltazar Marttinez Scriuano Real.

Al margen = hasse El Scuº La de Ligencia en el Pueblo de apapataro = En tres diaz del dicho Mes de Marsso Del dicho Año Estando En el dicho Pueblo De apapataro En la yglecia Del juntos algunos yndios e yndias Yo el Presentte Escriuano Mediantte El dicho Xptoual de Castillo vnterprette Les Notifiqué y di Aenttender. El autto de dicho Jues Congregador. Para qe se dispongan á yr a que se les den y rreparttan So Lares y tierras En que hagan Casas Y siembren sus Millpas. Pues de hazerlo Les a de rresultar grande Vtilidad Y probecho Por Estar como ande estar juntos y a donde se Les administre Los Santos Sacramentos con Mucha facilidad y donde se les aga Justicia en lo qe Lo Vbieren Menester Y rrespondieron qe assi lo haran y qe ya Estan Dispuestos A ello aunque tienen Pena En dexar sus tierras y casas y Con esto No se hisso Con ellos Otra deligencia y este día salimos del dihco Pueblo De apapattaro y

fuimos al Pueblo de San Francisco A Donde y simos la deligencia Siguientte y lo firmamos Siendo testigos Los dichos Diego Marttin y Barttolome tellez Vezº deste Pueblo = Luis de Saratte = xpual de Castillo = Anttemy Baltazar Marttinez Sunº R¹

Al margen = hassese La mesma De ligencia con los yndios Del pueblo de San Franco = En quatro Diaz Del Mes de Marsso Estando En el Pueblo De San Francisco Yo el Presentte Escriuano Mediantte El dicho xptoual De Castillo yntterprette estando lay glecia Del dicho Pueblo juntos y Y congregados alganos yndios del dicho Pueblo Les notifique Y Di aentender el dicho autto para que Vallan á la parte Donde les está señalado Se congreguen. A que Se les de Solares Y tierras Para hazer Sus Casas Y sembrar Sus millpas Pues les Está Clara y patente La comodidad Y en esto se les hasse El Beneficio que Se les sigue En Congregarse En la dicha partte A Si por Lo susodicho Como por que Estarán Serca Del amparo De la Justicia Y de la Administracion de los Santos Sacramentos, Y dixeron qe Lo haran A Si Por El Vien quedello Se les Signe Y Con Esto no Se hizo Con ellos Mas De ligencia Y lo firmamos y este día Salimos Del dicho Pueblo y fuimos Al Pueblo de Sancta María Este dicho Dia En el cual Se hi Sieron las Deligencias Siguientes Siendo testigos Diego Mª y Barttolome telles Y del dicho Pueblo De San Francisco al De Santa María Magdalena ay Vna legua Poco Mas Menos = Luis de Saratte Xptoual de Castillo = Auttemy Balttazar Marttines S, no R1

Al margen = hassese la mesma De ligencia con

Los Yndios de Santa Maria = En Sinco Diaz Del Dicho mes de Marzo, Del dicho año Estando en el Dicho Pueblo de Santa Maria Magdalena Yo el Dicho Sno Mediantte El dicho Xptoual de Castillo vnterprette Estando En layglecia del dicho Pueblo juntos y congregados algunos yndios e indias Les Ley y notifique y di aenttender Al efectto del dicho autto Para qe Vayan A la partte Y Lugar que les Esta Señalada Para su Congregacion Y que se les Den y repartan Solares y tierras En qº hagan sus casas Y sementeras Pues de ello se les hade seguir y sigue grande Vtilidad Y probecho A si por que ande estar Serca De ladoctrina christiana y De la Justisia Como por Otras Comodidades qe ande tener De Mucha ymportancia y fueron Exortados A ello Con buenas razones y dixeron qº Lo haran Como Se les manda Anque Sienten Mucho dexar su tierra y Casas Y qo pues Su Mag Lo manda Lo ebedesen Y Con Esto no hissimos Mas Deligencias con ellos Y lo firmamos testigos los dichos l'iego Marttin y Bartme telles. Y este dia Nos fuimos del dicho Pueblo De Sta Maria A el de San Juanico qe ay De Vno a otro Media legua Poco Mas Menos = Luis de Saratte Xptoual Del castillo= Autemy Baltazar Marttines. Sno R1

Al margen—hasse El S.ºº La mesma deligª en el Pueº de Sº Juanico,—En seis Dias Delmes De Marzo Del dicho año. Estando En el Pueblo de San Jnanico, En lay glecia del Juntos y Congregados Muchos yndios e yndias yo el pressente Escribano Mediante Dicho Xptcual Del castillo ynterprette Les notifique y di aentender A los dichos yndios al efecto Del Autto. Del dicho Jues Congregador Pa-

ra qe Vayan A la partte y Lugar qe les esta Señalado Para Congregarlos y aque se les den Solares y tierras En que hagan Casas y Siembren Sus Milpas Pues de yr Ala dicha parte se les ade seguir Notable Beneficio asi pórque seles a de dar muy buenas tierras yen mas cantidad De las que desearen. yan de estar en púlicra (sic) y Serca de la Administracion De los Sanctos Sacramentos y del fauor dela justicia y las demas Comodidades qe alli tienen y fueron Exortados á ello con Rassones eficases y hauiendolo entendido Dixeron qu haran Lo que se les manda aunque sienten Mucho Dexar su tierra y Pueblos, pero qe pues Su Magestad Lo hordena y manda A si Esten prestos de obedeserle y se Disponen (sic) aello y con esto No se hiso Con ellos mas deligensia y este Día Nos bolbimos del Pueblo De queretaro, Donde se les dio quenta al dicho Jues, De lo que Se hauia Echo y lo firmamos siendo testigos Los dichos-Luis de sarate=Xptoual del castillo = Aatemy Baltazar Martinez Sm Rl.\_

Al margen = El Jues mando á los yndios siembren Para El Sustento De los qe se an de Congregar = En el Pueblo De queretaro En Dies Dias Del mes De Marsso. El Dicho Año De Milly seis sientos y tres Dicho jues Congregador Dixo qe atentto a que por el Capitulo Cattorsse de su yntrusion (sic) Se le manda que quando Comiensse la Fábrica de los Pueblos y Casas Para los Yndios qe seande Congregar Y que se conssidere si Conbendra no dar Orden En qe seagan Simenteras De Comudidad Para qe los yndios qe Se Vbieren De Congregar, Para asegurar El abasto Comun De los

dichos yndios. Y qe obligue á los yndios á que siembren mas de lo ordinario Para quettengan qº Vender A los nuebos Pobladores O que de Orden a que se haga alguna sementera grande De Comunidad qº despues la Beneficien o que Vsar de Otros arbitrios Los que parecieren Ser Aproposito Y Por que El año pressentte no Prometiendo efalta (sic) de Bastimento, Y para qº los yndios Asi los Vesinos Deste Pueblo Como los que se ande traer A la Congregasion tengan Bastimento y no padescan, Necesidad Para cuyo Remedio Y Previniendo En lo Futuro = Mando Paresser a Don Nicolas De San Luis Gouernador Deste Pueblo (1)=y á los Alcaldes del Y mediantte El dicho Xptual del castillo yntterprete Dezta Comicion Se les dio Aentender Lo de Susso Conttenido Y les mando que asi Ellos Como Los Demas vadios De Los Dichos Pueblos qe Seande Congregar CoMienssen a hacer, Mas Barbechos A Si En las Partes que les Esta Señalado a donde ande Ser Asentados Y Puesttos Como En ottras Parttes que se les Señalaran Para que los dichos yndios puedan tener Bastantes tierras Dispuestas Para hasser Simenteras Y qe se ayuden Vnos A otros Dandoles mas de lo que Con Viniera Para el Buen efectto de lo que dicho es, Y qe el Dicho Jues acudirá De su partte a hacer Con Mas puntualidad y Cuydado E Ygual Pongan Sin Genero De rremicion En lo qº Se les Manda, Por

<sup>(1)</sup> Todo este periodo anterior está subrrayado con tinta roja por el Dr. León.

Ya vemos que de aquí tomó el Dr. citado la especie de haber sido Gobernador D Nicolás de S. Luis; pero insistimos en no estar de acuerdo por las razones ya citadas en otra nota. Seguramente tué un error del indio copista.—Nota del Compilador.

lo mucho qe Ymportta El tener Los yndios Sustento Para su año, Y respondieron qe Si lo haran Y lo Pondran DesDe Luego Por obra Como se les manda y lo firma El Dicho Jues—Grauiel De chaves—Xptoual del castillo—Anttemy Baltazar Marttines Scriuano R!

Al margen:=Va el Jues y Sus ofisiales a donde se ha de haser la Congregacion Donde seande haser barbechos-En dose Dias Del dicho Mes De Marzo Del dicho año El dicho Jues Congregador, houiendosele dado Notizia Por el Gouernador y alcaldes, De qe se andado horden Para hazer Lo qe Se les amandado. Enrrasson, De qe se hagan, Simenteras Para los yndios qe ande Venir A Congregarsse Folio (sic) de dicho pueblo De queretaro con Sus Ministros De Alguasil y yntterprete y escriuano y fue á la partte y Lugar Donde seade haser la Dicha Congregasion a Donde hauia Algunos yndios Asi De aqueste Pueblo Como De los qe seande alsar y traer A la Congregacion y por horden y Mandamiento Del dicho Jues Se Comensaron A ha zer barbechos En los Solares questan señalados Para los dichos yndios Dexando Lugar Basttante De socapado En Ellos Para Las Casas qe seande fabricar Para que los yndios qe Vbieren De benir A Poblarsse En los Dichos Pueblos allen hechos Barbechos, y dispuesta la tierra A donde Puedan, A hazer sus Simenteras partticulares y no Pongan ynconbinientte En esto y Para que puedan Cen mas gusto Poblarse En los Dichos Pueblos, Andubo Dando eformos (sic) y traca (1) para los dichos

barbechos Para qe seagan Con mas Comodidad De los dichos yndios A los qe les Mando No alssen ello hasta hauerlo acauado y qe para Poder Labrar y benefisiar Las tierras Con Menos trauaxo Se aprobechen De la asequia qe esta echa y sacada Del rrio y traygan agua Para Regar Las dichas tierras y endar horden En lo qe dicho es, y en otras cosas tocantte A lo susodicho gasto todo este dicho Dia, y siendo tarde se bolbio A el Pueblo De queretaro, y lo firmo A lo cual fueron testigos. Diego camorano (pro Zamorano) y Barttolome telles y el Padre Fray Miguel Lopes. De la horden de San francisco qe fue Con el dicho Jues referido, Y lo firmo el dicho Jues.—Gauriel de chaues—Xptoual de castillo —Anttemy, Baltazar Martines Sno R!—

Al margen—Va el Jues a Ver La congrega<sup>on</sup> y Como se assen los barbechos—En tresse del Mes de Marsso del Dicho año El dicho Jues Con sus oficiales, El alguasil y ynterprette y scriuano salio del Dicho Pueblo de queretaro y fue á la dicha partte de la dicha Congregasion hauer lo q<sup>e</sup> los yndios hassen Serca de lo q<sup>e</sup> se les A Mandado, q<sup>e</sup> hagan barbechos En los Solares Donde se han De ofertar los yndios q<sup>e</sup> se han traer, De los Pueblos, y andubo Viendo El modo q<sup>e</sup> tenian en el hasserca De los Dichos Barbechos. En los dichos solares Y de alli se fue Este Dia á la partte Y Lugar

CONQUISTA .- 22.

<sup>(1)</sup> Traca según el Diccionario, quiere decir hileta de tablas y

como los campiranos llaman tabla á la porcion de tierra que se les señala para sembrar; y en el caso, en un sitio dado, se iban á barbechar tantas porciones ò tablas como fueren los congregadores; de aquí que aun cuando la palabra Traca significa hilera de tablas de madera, quizá por la similitud del significado la usaban en este caso — Nota del Compilador.